



ACUERDO No. CSJMAA20-17
10 de junio de 2020

“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de acceso a sedes, el trabajo presencial y el trabajo en casa por turnos que permitan la prestación del servicio en el Distrito Judicial de Santa Marta”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020 y de conformidad con lo decidido en sesión del 10 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el prementado Acuerdo.

Que el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que, desde el 17 de junio del presente año, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el prementado Acuerdo.

Que el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, señala que solo podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que el Magistrado, Juez o Jefe organizará la asistencia a las sedes judiciales de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia.

Que están exceptuados de asistir a los despachos quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Horarios, turnos de trabajo y atención al público. En el Distrito Judicial de Santa Marta se atenderá al público en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con excepción de los Jueces Penales Municipales que ejercen función de control de garantías de adultos y adolescentes en la ciudad de Santa Marta que continuarán con el horario preestablecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Los Funcionarios jefes de despachos, organizarán la atención entre sus empleados en turnos de 4 horas presenciales y 4 horas en casa aplicando lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020, esto es, que podrán asistir como

máximo el 20% de los servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atención al usuario preferiblemente por medios electrónicos. La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del Ministerio de Justicia, esta Corporación allega, en anexo que forma parte de este documento la relación de los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centro de servicios y demás dependencias de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Santa Marta, que comprende el Departamento del Magdalena.

Lo anterior se enviará al Cendoj, para su publicación en el portal web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones de trabajo en casa. Se respetará el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Para el desarrollo de las tareas en casa los Magistrados, Jueces, Jefes y Directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta el Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa, dando aplicación al artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567.

ARTÍCULO CUARTO. Regla de acceso y permanencia en sedes. El Consejo Seccional aprobó el protocolo local presentado por el Director Seccional, donde se establecen acciones y responsabilidades concretas de obligatorio cumplimiento en las sedes a cargo de la Dirección Seccional del Magdalena, para asegurar el acatamiento de la Circular DEAJC20-35 expedida por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones. El Consejo Seccional habilito por medio del correo institucional mecsimagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones para el seguimiento a la implementación y concreta aplicación de las condiciones, medidas de Bioseguridad y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA11567 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. El presente Acuerdo será comunicado al Consejo Superior de la Judicatura, a los Funcionarios de este Distrito Judicial y a las autoridades que guardan relación con el sistema judicial de este Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada el día diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santa Marta.

Firmado el Original
MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
Presidente

El presente Acuerdo fue proyectado por el H Magistrado **JAIRO ARTURO SAADE URUETA**, siendo discutido y aprobado en Sala de la fecha.